

# CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA QUINTA EDICIÓN DEL CONCURSO EDUCANDO PARA LA IGUALDAD DIRIGIDO A CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA.

### **AÑO 2019**

### Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es el de establecer las normas que han de regir la V Edición del Concurso Educando para la Igualdad, que convoca el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia.

## Segunda. Finalidad del Concurso.

La finalidad del *Concurso Educando para la Igualdad* es promover que los Centros Educativos de Infantil y Primaria del Municipio de Murcia incorporen al Proyecto Educativo de Centro la perspectiva de género, promuevan los valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo y realicen actividades, talleres u otras actuaciones de sensibilización y divulgación del principio de igualdad de género dirigidas al alumnado y a toda la comunidad educativa en su conjunto.

### Tercera. Requisitos de los Centros participantes y documentación acreditativa.

- 1. Podrán participar en este Concurso los Centros Educativos de Infantil y Primaria ubicados en el municipio de Murcia.
- 2. La participación en la V Edición del *Concurso Educando para la Igualdad* se realizará a través del Equipo Directivo del Centro, que se acreditará mediante certificación en la que se haga constar los componentes del equipo de dirección y la fecha de su elección.
- 3. La participación en el Concurso estará incluida en el Proyecto Educativo del Curso 2019-2020, presentándose como Proyecto para la Igualdad, que se acreditará con una. declaración responsable firmada por la Dirección del Centro a tales efectos.



De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para la obtención de subvenciones, para cuya acreditación deberá aportarse certificado o autorizar a esta Administración municipal el acceso a los datos de la AET y Seguridad Social a tales efectos:

- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- 5. No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- 6. No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.
- 7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los requisitos enumerados en los apartados 6 y 7 se aportará declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

# Cuarta. Plazo para la participación.

- 1. La <u>inscripción</u> en la V Edición del *Concurso Educando para la Igualdad* se realizará en el plazo de 15 dias a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R.M.
- Una vez finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y a partir del día siguiente, los solicitantes tendrán un plazo de 20 días para la presentación de los proyectos.
- La solicitud se formalizará electronicamente mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia; apartado: Servicios Sociales,



Sanidad y Cooperación; Servicios Sociales, en el procedimiento habilitado para ello, en aplicación de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5. El Proyecto para la Igualdad incluirá:
  - Justificación del Proyecto en el marco general del Proyecto Educativo del Centro.
  - Finalidad y objetivos generales del Proyecto para la Igualdad
  - Para cada una de las actividades, talleres y cualquier actuación que se diseñen:
    el nivel al que se dirigen, objetivos, contenidos, competencias y ámbitos de conocimiento implicados.
- 6. La valoración máxima de los proyectos es de 60 puntos.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración del Proyecto para la Igualdad son:

- Adecuación del proyecto a los objetivos propuestos hasta 5 puntos.
- Desarrollo del proyecto a lo largo de todo el curso escolar 5 puntos.
- N.º de actividades, por ciclo y trimestre, cuyo contenido recoge la perspectiva de género - hasta 15 puntos (máximo 5 puntos por trimestre).
- N.º de actividades de difusión y divulgación de la Igualdad entre Géneros a toda la comunidad educativa - hasta 15 puntos (máximo 5 puntos por trimestre).
- Uso de lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas hasta 5 puntos.

# Quinta. Jurado.

1. El jurado de la V Edición Concurso Educando para la Igualdad estará constituido por:

Presidencia: Concejala delegada de Derechos Sociales y Familia.

<u>Secretaría</u>: Funcionaria del Servicio de Administración de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia.

Vocales:



- Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles. O persona en quien delegue.
- Miembro de la Comisión Municipal de Igualdad de Género designado/a por el Servicio de Educación.
- Jefa de Servicio de Bienestar Social.
- Jefa de Sección Mujer.
- Educadora Social de la Sección Mujer.

El Jurado contará con el apoyo de la Agencia de Igualdad, con voz pero sin voto.

- 2. El Jurado podrá solicitar a los Centros Educativos participantes en la V Edición del *Concurso Educando para la Igualdad* la documentación complementaria que sea necesaria para poder valorar de forma adecuada el proyecto presentado.
- 3. El Jurado podrá declarar desierto el Concurso.
- 4. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web: www.murcia.es

### Sexta. Premio.

1. La V Edición del *Concurso Educando para la Igualdad* está dotada con dos premios destinados a la cobertura de los gastos originados por los proyectos presentados, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/038/2315/48105.

Primer Premio. 1.500 €

Segundo Premio. 500 €

- 2. Un mismo Centro Educativo no podrá obtener el primer premio más de 2 años consecutivos.
- 3. La entrega de los Premios la realizará el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el Acto Institucional del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 4.- Los Centros ganadores se comprometen a realizar una presentación publica del proyecto en aquella actividad que se programe al efecto a lo largo del curso escolar



2019-2020.

5.- El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por los Centros que resulten premiados.

# Septima. Justificación

Dada la naturaleza del premio, queda exento de la obligación de justificación los Centros beneficiarios, ya que la finalidad de la convocatoria es el reconocimiento por la realización de una actividad efectuada por los mismos con carácter previo, después de la valoración del Jurado conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

# Octava. Plazo para resolver y notificar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BORM.